



Periódico Oficial



Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
"2017, Centenario de las Constituciones"

Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 20 de Diciembre de 2017

Índice Sección Cuarta



AYUNTAMIENTOS



Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

<p>▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN.</p>	
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.....	19
<p>▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DR. ARROYO, NUEVO LEÓN.</p>	
PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.....	20
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.....	21
<p>▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN.</p>	
ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2017, SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GALEANA, N.L.	22-31
PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.....	32
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.....	33
<p>▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN.</p>	
PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.....	34
<p>▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN.</p>	
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.....	35
<p>▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN.</p>	
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.....	36-49
<p>▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN.</p>	
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.....	50-51
<p>▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN.</p>	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.....	52



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GALEANA, N.L.**

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL DE GALEANA, NUEVO LEÓN, LICENCIADA ALEJANDRA RAMIREZ DIAZ, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2015-2018, EN LA CUADRAGESIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2017, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 33 FRACCIÓN I INCISO B), 36 FRACCIÓN VII, 37 FRACCIÓN III INCISO C), 223 Y 227 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBO LA EXPEDICIÓN DEL CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GALEANA NUEVO LEÓN, EN LOS TRMINOS SIGUIENTES:

**CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEON**

CONSIDERANDO

- a) Lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- b) Que el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Establece que los recursos de la Hacienda Municipal serán ejercidos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- c) Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, reglamenta las responsabilidades de los servidores públicos vinculados con las faltas administrativas graves o hechos de corrupción y patrimonial del municipio, estableciendo el procedimiento para sancionar, a quienes teniendo el carácter de servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones incurran en responsabilidad administrativa cuando incumplan con las obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones. Correspondiendo el ámbito de aplicación al Ayuntamiento y a los Órganos de Control Interno de la Administración Municipal.





**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GALEANA, N.L.**

- d) Que el Plar Municipal de Desarrollo, establece que la base principal es actuar estratégicamente, ordenando las acciones con responsabilidad, teniendo como característica trabajar con calidad humana en un gobierno que sea eficiente e incluyente, que promueva el desarrollo social y económico.
- e) Que la ética pública existe desde antaño para formar la conducta de los servidores públicos que integran la administración pública.
- f) Que el comportamiento ético del servidor público se relaciona con integridad, honestidad, transparencia, capacidad y liderazgo, es parte del capital social de un país y condición necesaria para mejorar el servicio que ofrecen los gobiernos y para abatir la corrupción.
- g) Que las administraciones públicas deben fomentar modelos de conducta que integren los valores éticos del servicio público en la actuación profesional y en las relaciones de los servidores públicos con la población, contemplando una serie de valores éticos que han de guiar la actuación profesional de los servidores públicos.
- h) Que entre las tendencias nacionales e internacionales con relación al fomento de una Administración Pública regida por la ética se encuentra el combate a la corrupción, basada en una selección adecuada de los servidores públicos que conforman la administración pública, el diseño y aplicación de códigos de ética, estos últimos como instrumentos para reforzar de manera positiva la conducta de los servidores públicos, en virtud de que en un mismo tiempo abarca: aspectos preventivos, de gestión y de control.
- i) Que para la consolidación de un buen gobierno, es necesario trabajar bajo un modelo de comportamiento basado en la honestidad, la ética y el profesionalismo.

De todo lo anterior es de advertirse que la ética del servidor público se convierte en un elemento indispensable para atender de mejor manera las demandas sociales en un régimen democrático y en consecuencia resulta trascendente que la Administración Municipal cuente con un Código de Ética que oriente el desempeño de los servidores públicos hacia lo que es beneficio para la sociedad.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

9





**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GALEANA, N.L.**

ARTÍCULO 1.- El presente Código de Ética y conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Galeana Nuevo León, es de Observancia general y de carácter obligatorio, para los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Galeana, Nuevo León.

ARTÍCULO 2.- El Código de Ética y conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Galeana, Nuevo León, tiene por objeto orientar la actuación de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, a través de un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Galeana, Nuevo León, se entiende por:

- I. Administración Pública: La Administración Pública Municipal de Galeana, Nuevo León;
- II. Ayuntamiento: El Ayuntamiento del Municipio de Galeana, Nuevo León.
- III. Código: Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Galeana, Nuevo León;
- IV. Servidor Público: Los señalados como tales en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, dentro del ámbito de competencia municipal;
- V. Principios: Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana;
- VI. Valores: Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano, y
- VII. Virtudes: cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

**CAPITULO II
DE LOS PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO**

ARTÍCULO 4.- Los Principios de buen Gobierno en materia de ética de manera enunciativa más no limitativa son:





**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GALEANA, N.L.**

- I. Actuar con integridad, honestidad e Imparcialidad en el servicio público;
- II. Tratar con respeto y dignidad a la población;
- III. Manejar con responsabilidad y honradez los recursos públicos;
- IV. Ser ejemplo de congruencia y probidad en la toma de decisiones;
- V. Impulsar una gestión pública eficaz y efectiva;
- VI. Salvaguardar la información de carácter confidencial y evitar el mal uso de la misma;
- VII. Fomentar un clima laboral libre de actos discriminatorios de género, creencia, pensamiento o grupo;
- VIII. Rechazar gratificaciones económicas u obsequios de terceros para evitar cualquier tipo de conflicto de interés;
- IX. Desempeñar la función pública con transparencia;
- X. Erradicar todo acto de corrupción en la administración pública;
- XI. Legalidad, el respeto al derecho en la actuación de los servidores públicos

**CAPITULO III
DE LA MISIÓN Y VISION**

ARTICULO 5.- La Misión de la Administración Pública Municipal de Galeana, Nuevo León, es la establecida en el Plan Municipal de Desarrollo de Galeana, Nuevo León, Correspondiente al Periodo Constitucional de Gobierno 2015-2018, consistente en :

"Administrar y organizar los recursos públicos en beneficio de la población Galeanenses; a través de los servicios municipales, para mejorar la calidad de vida, aumentar las oportunidades estudiantiles y laborales, incrementar la obra pública y finalmente incluir la participación ciudadana en la vida política y social del municipio conforme a las disposiciones establecidas en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Gobierno Municipal".



C. O. CALAZAR S/N CENTRO, GALEANA, N.L. C.P. 67860 TEL. 22 50938 www.presidencia.galeana.nl.gob.mx



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GALEANA, N.L.**

ARTICULO 6.- La Visión de la Administración Pública Municipal de Galeana, Nuevo León, es la establecida en el Plan Municipal de Desarrollo de Galeana, Nuevo León, correspondiente al Período Constitucional de Gobierno 2015-2018, consistente en:

“ Formar una administración municipal con calidad humana, que sea reconocida por promover las oportunidades tanto de negocios, como laborales y educativas sin dejar de lado otro punto importante que es la salud, incrementar la inversión pública, mejorar la participación ciudadana y con esto impactar en la calidad de vida de los Galeanenses”.

**CAPITULO IV
DE LOS VALORES INSTITUCIONALES.**

ARTÍCULO 7.- La función pública de la administración 2015 – 2018, pondrá en práctica aquellos valores que han surgido a lo largo de la historia y que han permanecido para el bien de la humanidad; es así que el servidor público se apegara a los valores de:

- a) Liderazgo: El carácter para formar un futuro mejor.
- b) Calidad: Hacer las cosas bien.
- c) Responsabilidad: Cumplir con los compromisos adquiridos.
- d) Honestidad: Trabajar con transparencia y conforme a derecho.
- e) Unidad: Potenciar el talento colectivo.
- f) Justicia: Actuar con estricto apego a las leyes y reglamentos.
- g) Humildad: Tener sensibilidad y sencillez.
- h) Congruencia. Conducirse de manera correcta ante la sociedad.
- i) Eficiencia: Optimizar los recursos humanos, financieros y materiales.

**CAPITULO V
DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES**

ARTÍCULO 8.- Los principios institucionales, bajo los cuales deben cumplir sus funciones los servidores públicos de la Administración Pública son:

- I. Probidad: Actuar con una conducta intachable desempeño leal y veraz de la función pública;
- II. Transparencia: Actuar dentro del marco de las disposiciones legales emitidas en materia de transparencia;

9



“Orgullo y Compromiso de Todos”
GOBIERNO MUNICIPAL
2015 - 2018



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GALEANA, N.L.**

- II. **Legalidad:** Desempeñar la función con un respeto y apego al orden jurídico vigente;
- IV. **Bien Común:** Ejecutar la función pública para satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;
- V. **Integridad:** Desempeñar la función pública de manera honesta, recta, responsable y transparente;
- VI. **Rendición de cuentas:** Dar y justificar las acciones del quehacer gubernamental, así como responder por acciones u omisiones en que se incurra en el servicio público;
- VII. **Igualdad:** proporcionar los servicios sin importancia de edad, sexo, raza, credo, religión o preferencia política, y
- VIII. **Imparcialidad:** Actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna; tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o intereses.

**CAPITULO VI
DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES**

ARTÍCULO 9.- Los principios que los servidores públicos deben tener presentes y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión, consisten en:

I.- **Eficiencia:** Actuar con responsabilidad, legalidad, y productividad en el servicio público en los asuntos del ámbito de su competencia y en aquellos que le sean encomendados, además de alcanzar las metas y objetivos de su empleo, cargo o comisión;

II.- **Eficacia:** Lograr los objetivos y metas programadas disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios;

II.- **Economía:** Llevar a cabo las acciones inherentes al ámbito de su competencia a través de una correcta distribución de los recursos públicos con los que se cuenta.



GO. SALAZAR 5/N CENTRO, GALEANA, N.L. C.P. 67450 TEL. 28 306 24 email: presidencia@galearn.gob.mx



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GALEANA, N.L.**

IV.-Transparencia: Proporcionar y poner a disposición de la población la información pública sin más límite que el que imponga las disposiciones legales de la materia;

V.- Honradez: Llevar a cabo las funciones encomendadas sin obtener algún beneficio o Ventaja personal o a favor de terceros;

VI.- Legalidad: Actuar con apego a las disposiciones legales; realizar sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente:

VII.- Lealtad: Observar respeto y subordinación legítimas, desempeñar sus funciones con respeto, cumpliendo las disposiciones legales, y

VIII.-Imparcialidad: Tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o grupos de la sociedad.

**CAPITULO VII
DE LAS VIRTUDES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS**

ARTÍCULO 10.- Los Servidores públicos de la Administración Pública, deben caracterizarse por contar de manera enunciativa más no limitativa con las siguientes virtudes:

- I. Vocación de servicio: gusto, interés y/o aptitud para el servicio público;
- I. Profesionalización: Mantener un espíritu de superación para garantizar la eficiencia del quehacer institucional;
- II. Puntualidad: Hacer las cosas en el tiempo oportuno;
- I.V. Cortesía: Dirigirse con educación, respeto y atención hacia otro individuo;
- V. Participación: Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y dialogo con los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, para involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencien las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos, y

Galeana

Orgullo y Compromiso de Todos
GOBIERNO MUNICIPAL
2015-2018

CALLE SALVADOR S/N CENTRO GALEANA, N.L. C.P. 387890 TEL. 213 08 88 - email: presidencia.galeana@nlnm.gob.mx



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GALEANA, N.L.**

VI. **Solidaridad:** Mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de las y los ciudadanos.

**CAPITULO VIII
DE LA OBLIGATORIEDAD**

ARTICULO 11.- Los Servidores Públicos de la Administración Pública de Galeana, Nuevo León, están obligados a cumplir las disposiciones de este Código de Ética, siendo responsabilidad de Cada uno de los Titulares de las Dependencias que Conforman la Administración Pública Municipal de acuerdo al Reglamento Orgánico la supervisión correspondiente.

**CAPITULO IX
DEL DOCUMENTO COMPROMISO**

ARTICULO 12.- Los Servidores públicos de la Administración Pública de Galeana, Nuevo León, Deberán suscribir una carta compromiso en materia de ética pública, a través de la cual se comprometerán a desempeñar su empleo cargo o comisión, de acuerdo a lo establecido en el presente Código de ética.

**CAPITULO X
DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACION**

ARTÍCULO 13.- La Secretaría de la Contraloría Municipal, será la dependencia competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del Presente Código. Siendo Responsabilidad de los Titulares de las Dependencias que conforma la Administración Pública Municipal de acuerdo al Reglamento Orgánico fomentar el conocimiento, y el estricto ejercicio de los principios y valores que se contienen en el presente Código.

**CAPITULO XI
DE LAS SANCIONES.**

ARTICULOS 14.- Los servidores públicos de la Administración Pública que desempeñen su empleo, cargo o comisión, sin apego a lo estipulado en el presente Código, podrán ser sujeto de sanciones, para lo cual

9

Galeana

"Orgullo y Compromiso de todos."
GOBIERNO MUNICIPAL
2012-2015

130 SALAZAR SAN CENTRO, GALEANA, N.L. TELÉFONO: 2133888

J.A.
Babo
3122
HMR
249



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GALEANA, N.L.**

se aplicara la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Galeana, Nuevo León, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Envíese al Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, para su publicación.

Se ordena la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así lo dispone la C. Presidenta Municipal de Galeana, Nuevo León en fecha 14 de Diciembre de 2017.

RUBRICAS

LIC. ALEJANDRA RAMIREZ DIAZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

PROFR. EFRAIN GUTIERREZ SALAZAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. SANTIAGO RAMIREZ LUNA
PRIMER REGIDOR

PROFRA. PETRA GALLARDO HERRERA
SEGUNDO REGIDOR



2015 - 2018

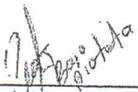
Vertical handwritten notes on the right margin:
T.A.
Sec
Pub
LUNA



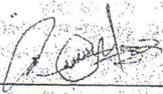
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GALEANA, N.L.


C. GERARDO DE JESUS CORPUS RANGEL
TERCER REGIDOR

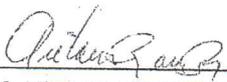

C. MARIA MARTHA FLORES RAMIREZ
CUARTO REGIDOR


LIC. LUIS MIGUEL GAMEZ DELGADO
QUINTO REGIDOR

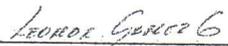
C. BERNALDA CARONA MONTAÑEZ
SEXTO REGIDOR


PROFR. ROGELIO ALVARADO GONZALEZ
SEPTIMO REGIDOR


PROFRA. MARTHA MENDOZA MORENO
OCTAVO REGIDOR


C. ANTONIA RAMIREZ OBREGON
NOVENO REGIDOR


C. JOSE ANGEL BERNAL TORRES
SINDICO PRIMERO


C. LEONOR GAMEZ GONZALEZ
SÍNDICO SEGUNDO

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Galeana, Nuevo León, autorizado en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2017.

Galeana
"Orgullo y Compromiso de Todos"
GOBIERNO MUNICIPAL
2015-2018



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GALEANA, N.L.**

Número de Oficio: PMG-08982/2017

**C. LIC. VERÓNICA DÁVILA MOYA
RESPONSABLE DE PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

PRESENTE.-

Por medio del presente atentamente solicito a Usted, la debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Galeana, Nuevo León, aprobado por el R. Ayuntamiento de Galeana, N.L., en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre de 2017; lo anterior se envía a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 33 Fracción I inciso b, 36 Fracción VII, 37 Fracción III Inciso C), 223 y 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Sin otro particular, me es grato reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



**ATENTAMENTE
GALEANA, N. L. A 15 DE DICIEMBRE DE 2017**

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADM'NISTRACION 2015-2018
GALEANA N.L.**

LIC. ALEJANDRA RAMÍREZ DÍAZ

c.c.p. Secretario del Ayuntamiento
c.c.p. Tesorero Municipal
c.c.p. Archivo

Galeana

"Orgullo y Compromiso de Todos"

GOBIERNO MUNICIPAL
2015-2018